

Decreto xxx/2022 por el que se modifica el Decreto 434/2021 por el que se regula el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII, IX y XIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 49, que son organismos públicos descentralizados las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin distinción de la forma o estructura legal que adopten.

Que, por otra parte, el código en comento dispone, en su artículo 14, fracción XIII, que la persona titular del Poder Ejecutivo del estado tiene, entre otras, la facultad para crear, conforme a las bases que establece el propio código y la demás legislación aplicable, las entidades paraestatales y los órganos desconcentrados que requiera la Administración Pública.

Que el 1 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 434/2021 por el que se regula el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Que el referido decreto establece, en su artículo 2, que el parque científico es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene por objeto estimular la inversión, la productividad y la competitividad académica, científica y empresarial, mediante el impulso, el fortalecimiento y el apoyo de actividades académicas, de investigación, de innovación y de desarrollo tecnológico, para potenciar y consolidar el desarrollo económico y social del estado.

Que para que pueda efectuar de manera eficiente y eficaz el objeto de su creación, se requiere modificar lo previsto en el instrumento que le da origen, para así cumplir y sujetarse a los principios de certeza y legalidad jurídica, que rigen los actos de las autoridades administrativas.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario modificar el Decreto 434/2021 por el que se regula el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto xxx/2022 por el que se modifica el Decreto 434/2021 por el que se regula el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Artículo único. Se reforma: La denominación; y los artículos 1 y 2, todos del Decreto 434/2021 por el que se regula el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, para quedar como sigue:

Decreto 434/2021 por el que se crea el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Artículo 1. Objeto del decreto

Este decreto tiene por objeto crear y regular la organización y el funcionamiento del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, en adelante parque científico.

Artículo 2. Naturaleza y objeto del parque científico

Se crea el parque científico como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene por objeto estimular la inversión, la productividad y la competitividad académica, científica y empresarial, mediante el impulso, el fortalecimiento y el apoyo de actividades académicas, de investigación, de innovación y de desarrollo tecnológico, para potenciar y consolidar el desarrollo económico y social del estado.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Actualización en el Registro de Entidades Paraestatales

La persona titular de la dirección general del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán deberá inscribir este decreto en el Registro de Entidades Paraestatales de

la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a xx de junio de 2022.

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

Lic. Mauricio Cámara Leal
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior